



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo para que instruya al Banco de la Provincia de Río Negro y organismos del Estado que atiendan al público, para que se instalen en los ámbitos de atención, bancos u otros elementos para uso exclusivo de las personas discapacitadas.

Artículo 2o.- Girar la presente Comunicación a los municipios de la Provincia y entidades oficiales nacionales.

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 65/1993